



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO REGLAMENTARIO POR EL QUE SE TRANSPONE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DIRECTIVA (UE) 2021/1187 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 7 DE JULIO DE 2021, SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA REALIZACIÓN DE LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTE (RTE-T)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el **día 19 de septiembre** de 2022, a través del formulario habilitado.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, RED TRANSEUROPEA
Y LOGÍSTICA

Sólo serán contempladas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 29 de agosto de 2022



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de reglamentario por el que se regula la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2021/1187, de 7 de julio de 2021.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos del proyecto de norma objeto de consulta pública previa constan en:

- Directiva (UE) 2021/1187 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 sobre la racionalización de las medidas para avanzar en la realización de la red transeuropea de transporte (RTE-T).
- Reglamento (UE) nº 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión nº 661/2010/UE.
- Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1316/2013 y (UE) nº 283/2014.

En lo relativo al ordenamiento jurídico nacional:

- Artículos 149.1.18, 149.1.20, 149.1.21 y 149.1.24 de la Constitución Española.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre).



2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La red transeuropea de transporte (RTE-T) tiene una estructura de doble nivel, consistente en una red global y una red básica. La red global garantiza la conectividad de todas las regiones de la Unión, mientras que la red básica comprende únicamente aquellos elementos de la red global que son de máxima importancia estratégica para la Unión. El Reglamento (UE) n.º 1315/2013 fija objetivos obligatorios de compleción, con arreglo a los cuales la red básica debe haberse completado para 2030 y la red global para 2050, en particular dando prioridad a las conexiones transfronterizas, mejorando la interoperabilidad y contribuyendo a la integración multimodal de la infraestructura de transporte de la Unión.

Pese a la necesidad de completar la RTE-T y al carácter obligatorio de los plazos para hacerlo, en la práctica se ha puesto de manifiesto que muchas inversiones destinadas a completar la RTE-T se enfrentan, entre otros trámites, a buen número de procedimientos de concesión de autorizaciones y de contratación pública transfronteriza distintos y complejos. Esta situación pone en peligro el cumplimiento de los plazos de ejecución de los proyectos y, en muchos casos, da lugar a retrasos considerables y a un aumento de los costes. Además, puede surgir incertidumbre entre los promotores de los proyectos y los posibles inversores privados que, en algunos casos, podría incluso dar lugar a que los proyectos no se lleven a cabo tal y como se habían planeado inicialmente.

La Directiva (UE) 2021/1187 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que va a transponer este proyecto normativo se propone abordar esas cuestiones y hacer posible la compleción sincronizada de la RTE-T dentro de plazo, mediante una actuación armonizada a escala de la Unión.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La Directiva (UE) 2021/1187 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que va a transponer este proyecto normativo, tiene dos objetivos principales: simplificar las medidas para avanzar en la realización de la Red Transeuropea de Transporte; y hacer que los procedimientos sean más claros para los promotores de proyectos, en particular en lo que respecta a la concesión de permisos y la contratación pública. El enfoque para lograr estos objetivos es cuádruple:



- Una autoridad designada para cada proyecto/procedimiento de concesión de permisos.
- Un máximo de 4 años para la autorización de concesión de permisos (Se simplifican las reglas para la concesión de autorizaciones).
- Procedimiento de concesión de permisos claro y transparente.
- Coordinación de la concesión y adquisición de permisos transfronterizos. Contratación pública en proyectos transfronterizos.

En este contexto, el objetivo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido coordinar los esfuerzos para su transposición al derecho nacional, analizando la realidad actual de la implementación de estos proyectos en España, con la participación de entidades promotoras, las responsables de la aprobación inicial y definitiva de los proyectos, así como el órgano ambiental.

Como resultado de este análisis, y para alcanzar los objetivos planteados por la Directiva, se formula el nuevo esquema de autoridades designadas, diferenciando la autoridad designada del Estado, que tendrá el papel tanto de punto de contacto para el promotor del proyecto como de responsable de la comunicación frente a la Comisión Europea, y las autoridades designadas autonómicas que serán el punto de contacto para los promotores de proyectos de competencia autonómica. Además, se establece la tramitación con carácter prioritario estableciendo una serie de disposiciones para la autoridad designada, el órgano ambiental y el promotor.

Por todo lo anterior, la aprobación de esta norma se considera una oportunidad para acortar los plazos de autorización, y mejorar su tramitación reduciendo cargas administrativas y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Directiva.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

Transponer la Directiva (UE) 2021/1187 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, de modo que:

- Se establece un procedimiento prioritario de tramitación y autorización de proyectos, dando una tramitación preferente a los expedientes objeto de la norma, respondiendo así a los problemas relacionados con los retrasos por



saturación administrativa, de modo que en el procedimiento de concesión de autorizaciones no se exceda, en total, el plazo máximo de cuatro años.

- Se establece un punto de contacto único a efectos de información e impulso de los proyectos, bajo la determinación de las Autoridades Designadas, tanto a nivel estatal como autonómico.
- Se establece una planificación anual de los proyectos que se tramitarán en el siguiente ejercicio que facilite su identificación y posterior autorización.
- Se aclara y refuerza la regulación para el desarrollo de proyectos transfronterizos.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se ha considerado ninguna alternativa, dado que es necesario transponer al ordenamiento jurídico nacional la Directiva aprobada.

6. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del formulario habilitado finalizará el 19 de septiembre de 2022.